



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2017- MPMC-J.

Juanjui, 17 de Mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES  
- JUANJUI.

VISTO: El escrito presentado por el señor JOSE LUZA SICCUS, de fecha 08 de Junio del 2016; quien solicita RECLAMACIÓN de la Orden de Pago N° 309-2016, en la cual asciende a una deuda de S/360, 568.32 Trescientos Sesenta Mil Quinientos Sesenta y Ocho y 32/100 Nuevos soles por concepto de impuesto predial de 2,199 lotes, de la habilitación urbana denominado los jardines de juanjui, la misma que las disposiciones de carácter tributario señalan que para determinar una deuda tributaria tiene que discriminarse el hecho generador de la obligación tributaria en la cual tiene que señalarse la base imponible y la cuantía del tributo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 195° Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las política y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Art. 59° del Código Tributario a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generado de la obligación tributaria, señala la base imponible la cuantía del tributo b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generado de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Que, según Nota de Coordinación N° 002-2016-SGF-GATR-MPMC-J, de fecha 17 de Junio del 2016, suscrito por la Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, solicitando opinión legal sobre la reclamación de la Empresa Corporación de Construcciones e Inversiones S.A.C. sobre la Orden de Pago N° 309-2016.

Que, según Nota de coordinación N° 03-2016-GAJ-MPMC-J, suscrito por la (e) de la Sub Gerente de Fiscalización Srta. Anita Alegría del Aguila, la cual solicita emitir opinión legal respecto al documento presentado por dicha Empresa, la misma que se determine si cumple con los requisitos de admisibilidad del documento de reclamación presentado por la Notificación de la Orden de Pago N° 39-2016-MPMC-J, para lo cual se deberá tomar en cuenta los requisitos determinados en el TUPA.

Que, mediante Informe N°68-2017- GATR-MPMC-J, de fecha 12 de Abril del 2017, suscrito por la (e) de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas Sra. Ana Jesús Calderón García, solicita información con respecto a la Nota de Coordinación de la referencia remitida con fecha 08 de Agosto del 2016, sobre los requisitos que debe presentar la Corporación de Construcciones e Inversiones S.A.C. para la presentación de reclamación de la Orden de Pago N° 309-2016-MPMC-J.

Y de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reclamo, toda vez que de acuerdo a la Orden de Pago N° 309-2016-MPMC-J, se ha señalado el hecho generador de la obligación tributaria y por la base imponible, tal como señala el código tributario.

Artículo 2°.- HACER de conocimiento a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, hacer el seguimiento para hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente de pago.

Artículo 3°.- HACER de conocimiento al Gerente Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Control Interno y al Administrado, el contenido de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y Cúmplase.**

Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjui - Región San Martín - Perú  
*Jose Pérez Silva*  
ALCALDE  
D.N.I. 01048262

